

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

ESTATUTO Orgánico de CFE Generación III.

Al margen un logotipo, que dice: CFE Generación III.

CFE GENERACIÓN III

ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE GENERACIÓN III

CONSIDERANDOS

Que el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad establece que la Comisión Federal de Electricidad actuará a través de empresas productivas subsidiarias para realizar las actividades independientes que tiene encomendadas.

Que conforme al numeral 8.1.6 inciso h) de los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, señala que los Consejos de Administración de las Empresas Productivas Subsidiarias que realicen actividades independientes, tienen entre otras funciones las demás previstas en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, su Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Que la fracción IX del artículo 14 del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, establece como función de su Consejo de Administración, el aprobar y expedir a propuesta del Director General, el Estatuto Orgánico que contendrá la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas de CFE Generación III, así como los directivos o empleados que tendrán la representación del mismo y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de CFE Generación III y las reglas de funcionamiento del Consejo y de sus Comités.

Que de conformidad con el Artículo Cuarto Transitorio del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, el Director General, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo, presentó y se aprobó por el Consejo de Administración, el Estatuto Orgánico.

Que con base en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DE CFE GENERACIÓN III

TÍTULO I

De la Organización

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura y organización básicas y las funciones que correspondan a las distintas áreas que integran la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, así como los directivos o empleados que tendrán la representación de la misma y aquéllos que podrán otorgar y revocar poderes en nombre de la Empresa.

CFE Generación III es una Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión, la cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del Suministro Eléctrico. Asimismo, fungir como representante del total de las Centrales Eléctricas asignadas por la SENER en el Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, incluyendo aquéllas que sean propiedad de terceros, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de este Estatuto se entenderá por:

- I. Comisión: Comisión Federal de Electricidad.
- II. Consejo de Administración: Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.
- III. Consejo: Consejo de Administración de CFE Generación III
- IV. Director General: Director General de CFE Generación III.
- V. Estatuto: Estatuto Orgánico de CFE Generación III.
- VI. Ley: Ley de la CFE.

VII. Mercado Eléctrico Mayorista: Mercado operado por el CENACE en el que las personas que celebren con ese organismo el contrato respectivo en la modalidad de generador, comercializador, suministrador, comercializador no suministrador o usuario calificado, podrán realizar transacciones de compraventa de energía eléctrica, servicios conexos, potencia, derechos financieros de transmisión, certificados de energías limpias y los demás productos que se requieran para el funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional.

VIII. Operador de Mercado: Centro Nacional de Control de Energía (CENACE).

IX. SENER: Secretaría de Energía.

X. Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación III: CFE Generación III.

CAPÍTULO II

De la Estructura

ARTÍCULO 3. Para el despacho de los asuntos de su competencia, CFE Generación III cuenta con los órganos de estructura básica siguientes:

1.- Dirección General

- a)** Subgerencia de Producción
- b)** Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Ixtapantango
- c)** Subgerencia de Producción Termoeléctrica Baja California
- d)** Subgerencia de Producción Termoeléctrica Occidente
- e)** Subgerencia de Administración y Recursos Humanos
- f)** Unidad de Optimización y Gestión de Energía
- g)** Departamento de Calidad, Seguridad y Ambiental
- h)** Departamento de Ingeniería Especializada
- i)** Departamento de Planeación y Finanzas
- j)** Departamento de Tecnologías de Información
- k)** Departamento Jurídico
- l)** Departamento de Control de Gestión y Desempeño

La CFE Generación III cuenta con una Auditoría Interna establecida conforme a lo dispuesto por el Artículo 18 de su Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III.

TÍTULO II

Del Gobierno Corporativo

CAPÍTULO I

Integración y funcionamiento del Consejo de Administración y sus Comités

Artículo 4. CFE Generación III será dirigida y administrada por un Consejo de Administración y un Director General.

Artículo 5. El Consejo se integrará por cinco miembros, cuatro consejeros del Gobierno Federal y un consejero independiente:

I. El Director General de la Comisión, quien fungirá como Presidente del Consejo, o bien el funcionario de la Comisión que éste designe;

II. Un consejero designado por el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente del Consejo;

III. Un consejero designado por el titular de la SENER, previa aprobación del Consejo de Administración;

IV. Un consejero designado por el titular de la SHCP, previa aprobación del Consejo de Administración; y

V. Un consejero independiente designado por el Consejo de Administración, a propuesta del presidente del Consejo.

En cada sesión del Consejo participará un representante de los Trabajadores, con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 6. El Consejo designará, a propuesta del Director General, a los titulares de los órganos de estructura básica siguientes:

- a) Subgerencia de Producción.
- b) Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Ixtapantango.
- c) Subgerencia de Producción Termoeléctrica Baja California.
- d) Subgerencia de Producción Termoeléctrica Occidente.
- e) Subgerencia de Administración y Recursos Humanos.
- f) Departamento de Planeación y Finanzas.
- g) Departamento Jurídico.

Asimismo, tendrá las funciones previstas por los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad, el Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, las que establezca el propio Consejo, así como otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 7. El Consejo contará con los comités que al efecto establezca. En todo caso contará con un Comité de Auditoría.

Artículo 8. Los Comités tendrán las funciones previstas por las Reglas de Funcionamiento y las que determine el Consejo. En el caso del Comité de Auditoría, además de lo anterior, tendrá las funciones previstas por los lineamientos que al efecto emita el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

Artículo 9. Las Reglas de Operación y Funcionamiento del Consejo de Administración deberán prever como mínimo los supuestos previstos por el Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III.

Artículo 10. Las actas y acuerdos del Consejo de Administración y sus Comités se difundirán conforme a la normatividad aplicable, a través del portal electrónico de la Empresa.

CAPÍTULO II

Del Director General

ARTÍCULO 11. La Dirección de CFE Generación III estará a cargo de un Director General, quien:

- I. Será nombrado por el Presidente del Consejo, y removido por éste, a propuesta del Consejo;
- II. No podrá ser miembro del Consejo de Administración, consejero de los comités del Consejo de Administración, ni Director General de otra empresa de la Comisión que realice actividades Independientes;
- III. Será designado en razón de su experiencia, capacidad y prestigio profesional; no podrá ser cónyuge, concubina o concubinario o tener parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o de cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias o filiales que realicen Actividades Independientes; y
- IV. Será el responsable de ejecutar los acuerdos o resoluciones adoptados por el Consejo.

Adicionalmente, el Director General deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 19 de la Ley.

ARTÍCULO 12. Corresponde al Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de la Empresa, conforme a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de la Empresa y del Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

Tendrá las funciones siguientes, las cuales podrá ejercer por sí, o a través de las áreas conducentes:

- I. Administrar y representar legalmente a la Empresa, con las más amplias funciones para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, incluyendo la representación patronal y funciones necesarias en materia laboral; para formular querellas en casos de delitos que sólo se pueden perseguir a petición de parte afectada; para otorgar perdón; para ejercitar y desistirse de acciones judiciales y administrativas, inclusive en el juicio de amparo; para comprometerse en árbitros y transigir; para emitir, avalar y negociar títulos de crédito, así como para otorgar y revocar toda clase de poderes generales o especiales;
- II. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo;
- III. Formular y presentar para autorización del Consejo, el programa operativo y financiero anual de trabajo de CFE Generación III;

- IV. Conducir la operación de CFE Generación III;
- V. Proponer al Consejo las directrices y prioridades relativas al objeto social de CFE Generación III;
- VI. Administrar el patrimonio de CFE Generación III y disponer de sus bienes conforme a lo establecido en la Ley, políticas y autorizaciones que al efecto emita el Consejo de Administración y el Consejo;
- VII. Presentar al Consejo un informe anual sobre el desempeño de CFE Generación III, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes. El informe y los documentos de apoyo contendrán un análisis comparativo sobre las metas y compromisos establecidos en el Plan de Negocios de CFE Generación III con los resultados alcanzados;
- VIII. Someter a la aprobación del Consejo los estados financieros, y en su caso, darlos a conocer al público en general;
- IX. Proponer al Consejo las adecuaciones que estime necesarias a las políticas generales de operación;
- X. Someter a autorización del Consejo el anteproyecto de presupuesto de CFE Generación III;
- XI. Proponer al Consejo el Estatuto Orgánico de CFE Generación III;
- XII. Vigilar y asegurar que CFE Generación III no incurra en actividades o acciones anticompetitivas que vulneren el acceso abierto, la operación eficiente, la transparencia o la competitividad del sector eléctrico;
- XIII. Determinar la información relevante y eventos que deban ser públicos en términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con las directrices que al efecto emita el Consejo de Administración;
- XIV. Implementar los mecanismos para atender las disposiciones del Consejo de Administración y del Director General de la Comisión, relativas a la instrumentación y evaluación del Sistema de Control Interno;
- XV. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de las respectivas Unidades de CFE Generación III, en términos de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XVI. Autorizar planes operativos que aseguren la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables;
- XVII. Dirigir a la CFE Generación III, asegurando a través de controles internos la eficacia y eficiencia de sus operaciones, incluidos sus objetivos de desempeño, financieros y operativos, así como aquéllos que se orientan a la identificación de riesgos y la protección de sus activos frente a posibles pérdidas;
- XVIII. Establecer mecanismos y dirigir el plan de comunicación interna que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos en todos los niveles de la CFE Generación III;
- XIX. Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción;
- XX. Delimitar funciones y operaciones entre áreas, divisiones o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés;
- XXI. Coadyuvar a la observancia de las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables;
- XXII. Contar con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones;
- XXIII. Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información;
- XXIV. Autorizar la propuesta de los proyectos de inversión que formen parte del portafolio de inversiones de CFE Generación III, en términos de la normativa que emita el Consejo de Administración;
- XXV. Implementar los mecanismos y procedimientos de seguridad industrial, salud en el trabajo, desarrollo sustentable y protección ambiental, para controlar la calidad y continuidad de sus operaciones industriales, de conformidad con los estándares internacionales y normativa aplicable;

- XXVI.** Implementar las condiciones de seguridad del personal, de los bienes e instalaciones de CFE Generación III, conforme los estándares internacionales y disposiciones aplicables;
- XXVII.** Participar en el diseño e implementación de planes de respuesta a emergencias, programas de prevención de accidentes y emergencias ambientales, que resulten aplicables;
- XXVIII.** Integrar la información que será propuesta para la elaboración del Plan de Negocios de la Comisión, así como para el programa operativo y financiero anual de trabajo;
- XXIX.** Supervisar la ejecución de las inversiones y proyectos de CFE Generación III;
- XXX.** Ejercer los derechos corporativos en las sociedades mercantiles consideradas Empresas Filiales y en aquellas sociedades en las que CFE Generación III tenga alguna participación accionaria;
- XXXI.** Suscribir en coordinación con las Unidades administrativas y operativas de CFE Generación III, los instrumentos jurídicos para la formalización de alianzas y asociaciones con personas físicas o morales;
- XXXII.** Dirigir la planeación estratégica de asociaciones, alianzas y nuevos negocios, así como administrar la operación de dichas sociedades, alianzas y nuevos negocios;
- XXXIII.** Proponer al Consejo la designación o remoción del siguiente nivel jerárquico de CFE Generación III (Subgerente de Producción, Subgerente de Producción Hidroeléctrica Ixtapantongo, Subgerente de Producción Termoeléctrica Occidente, Subgerente de Producción Termoeléctrica Baja California, Subgerente de Administración y Recursos Humanos, Departamento de Planeación y Finanzas y Departamento Jurídico);
- XXXIV.** Designar a los titulares de los Departamentos de Calidad, Seguridad y Ambiental, de Control de Gestión y Desempeño, Tecnologías de la Información, así como al titular de la Unidad de Optimización y Gestión de Energía;
- XXXV.** Aprobar la modificación a las estructuras orgánicas que impacten en la operación de CFE Generación III, a propuesta de la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos;
- XXXVI.** Suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes para la prestación de servicios por parte de CFE Generación III a las demás Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales;
- XXXVII.** Proponer al Consejo la normativa que de acuerdo con el objeto de CFE Generación III le corresponda y, en su caso, emitir, modificar, interpretar o dejar sin efectos aquella normativa que sea de su competencia;
- XXXVIII.** Presentar al Director General de la Comisión para su resolución, los conflictos que se susciten entre CFE Generación III con otras Empresas Productivas Subsidiarias o con Filiales; y,
- XXXIX.** Presentar para conocimiento del Consejo el Plan de Negocios de la CFE Generación III, así como el programa operativo y financiero anual de trabajo, aprobados por el Consejo de Administración;
- XL.** Las funciones que establezca la Secretaría en términos de la Ley; y
- XLI.** Las demás previstas en los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad; el Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, las que establezca el Consejo de Administración y ordenamientos jurídicos aplicables.

Para el ejercicio de sus funciones, el Director General se auxiliará de las Unidades Administrativas, Operativas y Servidores Públicos que se establezcan en el presente Estatuto.

CAPÍTULO III

De la Auditoría Interna

ARTÍCULO 13. La Auditoría Interna, cuyo titular será el Auditor Interno, dependerá jerárquica y funcionalmente del Auditor Interno del Corporativo y tendrá la estructura y funciones establecidas en los lineamientos emitidos por el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad.

TÍTULO III
De la Estructura Básica
CAPÍTULO I
De las Subgerencias

ARTÍCULO 14. A cargo de cada Subgerencia habrá un Subgerente, quien tendrá en el ámbito de su respectiva competencia las siguientes funciones:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas adscritas;
- II. Proponer al Director General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV. Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V. Delegar funciones a los titulares de los Departamentos y/o Áreas de su competencia;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VII. Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de su Reglamento;
- VIII. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados a los departamentos y/o áreas a su cargo;
- IX. Supervisar que los Departamentos y/o áreas a su cargo, realicen, oportunamente, el registro de los procedimientos de contratación o de los convenios o contratos que pretendan suscribirse, cuando el asunto, por su monto u otra característica o complejidad, puedan afectar el patrimonio de la CFE Generación III o la eficiente Generación y participación en el Mercado Eléctrico Mayorista; así como del cumplimiento del Contrato Legado suscrito por la CFE Generación III;
- X. Establecer los mecanismos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de la Subgerencia;
- XI. Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos en todos los niveles de la Subgerencia;
- XII. Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción en el ámbito de la Subgerencia;
- XIII. Delimitar funciones y operaciones entre áreas, divisiones o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés en el ámbito de la Subgerencia;
- XIV. Coadyuvar a la observancia de las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables en el ámbito de la Subgerencia;
- XV. Contar con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones en el ámbito de la Subgerencia;
- XVI. Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito de la Subgerencia;
- XVII. Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General y/o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XVIII. Coordinar los asuntos o establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de CFE Generación III;
- XIX. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XX. Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Director General;
- XXI. Elaborar y validar la información que se requiera para los informes que CFE Generación III presente por conducto de su Director General al Consejo;

- XXII.** Suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la suspensión o terminación anticipada de los mismos, observando siempre lo establecido en la normatividad aplicable;
- XXIII.** Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos y recursos que se deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;
- XXIV.** Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de la Subgerencia y unidades administrativas y operativas adscritas, y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las unidades administrativas de la Comisión;
- XXV.** Validar los términos para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XXVI.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación III, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;
- XXVII.** Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados a la Subgerencia a su cargo;
- XXVIII.** Dirigir ante el Director General la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y demás apoyos que se requieran para el debido funcionamiento de la Subgerencia a su cargo;
- XXIX.** Coadyuvar y asegurar la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Subgerencia a su cargo;
- XXX.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XXXI.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las funciones conferidas;
- XXXII.** Supervisar y coadyuvar al cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y/o Director General;
- XXXIII.** Acordar con el Director General el nombramiento de los Jefes de Departamento y/o Superintendentes que de ellos dependan; y
- XXXIV.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 15. A la Subgerencia de Producción le corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 14 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Asegurar el cumplimiento de normas, objetivos y metas para garantizar la disponibilidad, continuidad, calidad y economía del proceso de generación de energía eléctrica;
- II.** Dirigir la planeación, estudios, proyectos, programas y presupuestos para la operación de las centrales de CFE Generación III en todas sus tecnologías;
- III.** Planear, coordinar y supervisar las acciones relacionadas con la operación de las Centrales que integran el parque de CFE Generación III en todas sus tecnologías;
- IV.** Coordinar el óptimo funcionamiento técnico de las Centrales de CFE Generación III en todas las tecnologías, integrando los programas y estrategias operativas, para la gestión oportuna de recursos humanos, materiales y financieros, ante la Dirección General;
- V.** Coordinar la programación, desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de las Unidades de generación de la CFE Generación III y equipos auxiliares en todas sus tecnologías;
- VI.** Asegurar el cumplimiento a las pruebas periódicas de comportamiento de las Unidades generadoras para determinar su eficiencia;
- VII.** Integrar, analizar y tomar acción en apego a los informes de comportamiento de las Unidades generadoras y vigilar el control del desempeño de las mismas;

- VIII. Suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General, así como atender los requerimientos de información de dicho órgano superior y sus comités;
- IX. Transmitir los poderes que le otorgue el Director General y revocar los que hubiere otorgado conforme a lo dispuesto por esta fracción, y
- X. Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

Para el ejercicio de sus funciones, el Subgerente de Producción se auxiliará de las Unidades Operativas y de los servidores públicos que determinen el Consejo y/o el Director General.

ARTÍCULO 16. A la Subgerencia de Producción Hidroeléctrica Ixtapantongo le corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 14 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Normar y unificar criterios a utilizar en los diversos aspectos técnicos-administrativos que surjan en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- II. Supervisar el cumplimiento de los indicadores financieros y de rentabilidad, garantizar el cumplimiento de confiabilidad técnica y asegurar el óptimo manejo de la información;
- III. Supervisar el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo de Administración y Dirección General en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- IV. Verificar el desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento, modernización, mejoras y construcción, así como el desarrollo de proyectos de ingeniería y cumplir en tiempo y forma en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- V. Colaborar en la formulación de la planeación operativa, para diseñar los objetivos, planes operativos y financieros, ejecutándolos a través de las Superintendencias Generales de las Centrales a su cargo;
- VI. Coordinar la aplicación de las políticas para la operación de Centrales Hidroeléctricas de CFE Generación III;
- VII. Establecer la normatividad para la operación, conservación y mantenimiento de las instalaciones de generación Hidroeléctrica;
- VIII. Coordinar la realización de estudios de comportamiento de Centrales Hidroeléctricas y proponer al Director General las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento;
- IX. Coordinar los estudios para mejorar los sistemas de procesos de generación Hidroeléctrica;
- X. Verificar el comportamiento de las Unidades generadoras en las pruebas que se realizan periódicamente para determinar su eficiencia;
- XI. Integrar los informes de comportamiento de las Unidades generadoras para la supervisión y control del desempeño de las mismas;
- XII. Participar con el Director General y Subgerente de Producción en el diseño de metas y objetivos de las Centrales Hidroeléctricas de su adscripción;
- XIII. Garantizar que los aspectos de confiabilidad técnica de las unidades generadoras de energía eléctrica que estén bajo su control se cumplan;
- XIV. Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas de las unidades generadoras de energía eléctrica que estén bajo su control, participando activamente como experto técnico en la identificación de la causa raíz, así como su posterior reparación;
- XV. Coadyuvar como experto técnico en los procesos de elaboración de requisiciones de bienes, servicios y obras con destino a las Centrales Hidroeléctricas de su adscripción, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; y
- XVI. Coordinar las visitas de supervisión técnica a las Centrales Hidroeléctricas que estén bajo su control, así como dar seguimiento a los hallazgos técnicos que en su caso se detecten.

ARTÍCULO 17. A las Subgerencias de Producción Termoeléctrica Baja California y Occidente les corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 14 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Normar y unificar criterios a utilizar en los diversos aspectos técnicos-administrativos que surjan en el ámbito de las Centrales a su cargo;

- II. Supervisar el cumplimiento de los indicadores financieros y de rentabilidad de las Centrales Termoeléctricas y Unidades Móviles que estén a su cargo;
- III. Garantizar que los aspectos de confiabilidad técnica se cumplan;
- IV. Asegurar el óptimo manejo de la información atendiendo las políticas establecidas por el Consejo de Administración y Dirección General en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- V. Verificar el desarrollo y cumplimiento de los programas de mantenimiento, modernización, mejoras y construcción;
- VI. Seguimiento y supervisión al desarrollo de proyectos de ingeniería en el ámbito de las Centrales a su cargo;
- VII. Diseñar objetivos, planes operativos y concretar su ejecución a través de las Superintendencias Generales de las Centrales a su cargo;
- VIII. Coordinar la realización de estudios de comportamiento de Centrales Termoeléctricas y proponer las acciones tendientes a optimizar su funcionamiento;
- IX. Coordinar los estudios para mejorar los sistemas de procesos de generación Termoeléctrica;
- X. Participar en la elaboración de proyectos de mejora a Centrales Termoeléctricas, así como coordinar, vigilar y supervisar los programas de desarrollo y modernización de sistemas inherentes a los procesos de generación y garantizar la calidad de las operaciones;
- XI. Verificar el comportamiento de las Unidades generadoras en las pruebas que se realizan periódicamente para así determinar su eficiencia;
- XII. Integrar los informes de comportamiento de las Unidades generadoras para la supervisión y control del desempeño de las mismas;
- XIII. Participar con el Director General y Subgerente de Producción en el diseño de metas y objetivos de las Centrales Termoeléctricas y Unidades Móviles de su adscripción;
- XIV. Coadyuvar en la elaboración e implementación de las políticas de operación de las Centrales Termoeléctricas y Unidades Móviles de su adscripción;
- XV. Coordinar las actividades relacionadas con los diagnósticos de fallas de las unidades generadoras de energía eléctrica que estén bajo su control, participando activamente como experto técnico en la identificación de la causa raíz, así como su posterior reparación;
- XVI. Coadyuvar como experto técnico en los procesos de elaboración de requisiciones de bienes, servicios y obras con destino a las Centrales Termoeléctricas y Unidades Móviles de su adscripción, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas; y
- XVII. Coordinar las visitas de supervisión técnica a las Centrales Termoeléctricas y Unidades Móviles que estén bajo su control, así como dar seguimiento a los hallazgos técnicos que en su caso se detecten.

ARTÍCULO 18. A la Subgerencia de Administración y Recursos Humanos le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 14 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Administrar los recursos humanos y materiales de la CFE Generación III, orientando sus actividades hacia la operación y mantenimiento de las unidades generadoras, en cumplimiento de los indicadores financieros de la EPS;
- II. Conducir las relaciones laborales y los procesos que se derivan de las mismas, en el marco de la normatividad legal y contractual, aplicando los procedimientos y políticas institucionales vigentes;
- III. Coordinar los procesos administrativos en materia de seguridad social;
- IV. Coordinar los apoyos a las distintas áreas de la CFE Generación III, en lo referente al mantenimiento del parque vehicular e instalaciones;
- VI. Dar seguimiento a las observaciones levantadas por los diferentes órganos fiscalizadores, en el ámbito de la CFE Generación III, en coordinación con los responsables de las mismas, hasta solventar éstas en las fechas comprometidas establecidas;
- VII. Desarrollar procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, en apego a lo establecido en la normatividad aplicable y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión;

- VIII. Verificar que los procedimientos de contratación de bienes y servicios en CFE Generación III se realicen en apego a lo establecido en la normatividad aplicable y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión;
- IX. Gestionar la satisfacción de las necesidades de bienes en los almacenes de CFE Generación III, así como verificar la existencia en sus distintas áreas, en apego a lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión;
- X. Implementar la aplicación de máximos y mínimos en los bienes o materiales de los distintos almacenes de CFE Generación III, manteniendo niveles óptimos en inventario, en apego a lo establecido en la normatividad vigente y de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o lineamientos que al respecto defina la Comisión;
- XI. Coordinar los procedimientos de enajenación de bienes no útiles de las Centrales de la CFE Generación III, para desalojar espacios de almacenamiento y lograr la recuperación económica derivada de esta actividad;
- XII. Emitir directrices para comunicar de manera eficiente a las áreas administrativas de las Centrales de la CFE Generación III, la normatividad vigente y disposiciones legales en la materia, para su conocimiento y aplicación;
- XIII. Vigilar se cumplan las políticas y lineamientos en materia de evaluación de desempeño del personal conforme a la normatividad vigente;
- XIV. Coordinar lo relacionado al programa de sucesión y carreras del personal;
- XV. Vigilar se cumplan los procesos para el cumplimiento de políticas y lineamientos normativos para la detección de necesidades de capacitación y desarrollo, integrando el programa de capacitación en el ámbito de la CFE Generación III;
- XVI. Supervisar con apoyo del Departamento Jurídico la elaboración de los dictámenes de jubilación, separación voluntaria, reajuste y rescisión de personal, se cumplan con las disposiciones que para tal efecto prevé la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables; y
- XVII. Supervisar con apoyo del Departamento Jurídico, el correcto dictamen de las actas administrativas que en ámbito de competencia de CFE Generación III tengan lugar.

CAPÍTULO II

De las Unidades

ARTÍCULO 19. A cargo de la Unidad habrá un Jefe de Unidad, quien tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas adscritas;
- II. Proponer al Director General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV. Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V. Delegar funciones a los titulares de los Departamentos de su competencia;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VII. Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de su Reglamento;
- VIII. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados;
- IX. Asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de control interno;
- X. Establecer los mecanismos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de su área;
- XI. Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos en todos los niveles;
- XII. Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción en el ámbito de la Unidad;

- XIII.** Delimitar funciones y operaciones entre áreas, divisiones o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés en el ámbito de la Unidad;
- XIV.** Coadyuvar a la observancia de las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables en el ámbito de la Unidad;
- XV.** Contar con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones en el ámbito del Departamento;
- XVI.** Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito de la Unidad;
- XVII.** Acordar con el Director General el nombramiento de los Jefes de Departamento que de ellos dependan;
- XVIII.** Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General y/o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XIX.** Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General;
- XX.** Establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de CFE Generación III;
- XXI.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XXII.** Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Director General;
- XXIII.** Suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la suspensión o terminación anticipada de los mismos, observando siempre lo establecido en la normatividad aplicable;
- XXIV.** Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos y recursos que se deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;
- XXV.** Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos de la Unidad y sus Departamentos adscritos, y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las Unidades administrativas de la Comisión;
- XXVI.** Validar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XXVII.** Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados a la Unidad a su cargo;
- XXVIII.** Dirigir ante el Director General la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y demás apoyos que se requieran para el debido funcionamiento de la Unidad a su cargo;
- XXIX.** Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Unidad a su cargo;
- XXX.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XXXI.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las funciones conferidas;
- XXXII.** Supervisar y coadyuvar al cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y/o Director General; y
- XXXIII.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 20. A la Unidad de Optimización y Gestión de Energía le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 19 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Proponer al Director General las normas y propuestas de mejora de la organización y funcionamiento de la participación en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);
- II. Establecer y evaluar las ofertas de energía en el MEM para el día en adelante y tiempo real, los análisis de riesgos inherentes a la participación en dicho Mercado y los estudios de oportunidades de inversión en el parque de generación, mediante la elaboración de diagnóstico, proyección a futuro y determinación de rentabilidad;
- III. Establecer las políticas de los procesos de conciliación y liquidación de facturas de energía, contratos bilaterales y derechos financieros de transmisión y verificar el desempeño de las Centrales de CFE Generación III dentro del MEM;
- IV. Establecer las políticas, lineamientos y estrategias para la presentación de las ofertas al Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) de acuerdo con los objetivos estratégicos;
- V. Proponer a la Dirección General de CFE Generación III, las políticas de interoperabilidad entre procesos para la definición de políticas y estrategias de la plataforma tecnológica del área;
- VI. Participar con la Dirección General, su Consejo y las distintas áreas en la evaluación de oportunidades de inversión en el Parque de generación de CFE Generación III, mediante la elaboración de diagnóstico, proyección a futuro y determinación de rentabilidad;
- VII. Apoyar a la Dirección General, su Consejo y las distintas áreas a establecer las políticas y lineamientos para el análisis de riesgos inherentes a la participación de las Centrales de CFE Generación III en el MEM;
- VIII. Establecer y comunicar las políticas y lineamientos a las Centrales de CFE Generación III para la dirección de los procesos de conciliación y liquidación de la facturación de energía ante el MEM, contratos bilaterales y derechos financieros de transmisión, ante el operador del Mercado Eléctrico y participantes del Mercado;
- IX. Asegurar que se cumplan con las políticas y lineamientos asociados al MEM, contratos legados, contratos bilaterales y derechos financieros de transmisión suscritos por CFE Generación III y CFE Corporativo con las demás entidades; y
- X. Supervisar y evaluar el desempeño de las Centrales Eléctricas dentro del Mercado Eléctrico Mayorista.

CAPÍTULO III

De los Departamentos

ARTÍCULO 21. A cargo de cada Departamento habrá un Jefe de Departamento, quien tendrá las funciones siguientes:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las áreas adscritas;
- II. Proponer al Director General las políticas, programas, proyectos y estudios del área de su competencia;
- III. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV. Desempeñar las atribuciones y comisiones que el Director General le delegue o encomiende, y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;
- V. Delegar funciones a los titulares de las Oficinas de su competencia;
- VI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- VII. Proporcionar la información solicitada por la autoridad competente de los documentos que obren en sus archivos, en términos de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51 de su Reglamento;
- VIII. Asegurar el buen uso y preservar los bienes asignados;
- IX. Asegurar el cumplimiento de las políticas del sistema de control interno;
- X. Establecer los mecanismos que puedan derivarse del desarrollo de las actividades de su área;
- XI. Dirigir el plan de comunicación interna que asegure la difusión de los sistemas de control interno que permita: prever, identificar, administrar, dar seguimiento y evaluar los riesgos en todos los niveles;
- XII. Prevenir, detectar y canalizar con las instancias y autoridades competentes, los actos y omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción en el ámbito del Departamento;

- XIII. Delimitar funciones y operaciones entre áreas, divisiones o líneas de negocio, a fin de procurar eficiencia y eficacia en la realización de sus actividades y evitar conflictos de interés en el ámbito del Departamento;
- XIV. Coadyuvar a la observancia de las disposiciones jurídicas, contables y financieras aplicables en el ámbito del Departamento;
- XV. Contar con información financiera, económica, contable, jurídica y administrativa confiable y oportuna por línea de negocios, que contribuya a la adecuada toma de decisiones en el ámbito del Departamento;
- XVI. Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito del Departamento;
- XVII. Acordar con el Director General el nombramiento de los Jefes de Área que de ellos dependan;
- XVIII. Informar cuando así le sea requerido por el Consejo, Director General y/o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- XIX. Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General;
- XX. Establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de CFE Generación III;
- XXI. Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XXII. Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Director General;
- XXIII. Suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la suspensión o terminación anticipada de los mismos, observando siempre lo establecido en la normatividad aplicable,
- XXIV. Dar seguimiento a la sustanciación y resolución de los reclamos y recursos que se deriven de los procedimientos de contratación y de la ejecución de los contratos;
- XXV. Cotejar y expedir constancias de los documentos que obren en los archivos del Departamento y sus áreas adscritas, y que le sean solicitadas por autoridad competente o por las Unidades administrativas de la Comisión;
- XXVI. Validar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XXVII. Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados al Departamento a su cargo;
- XXVIII. Dirigir ante el Director General la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y demás apoyos que se requieran para el debido funcionamiento del Departamento a su cargo;
- XXIX. Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito del Departamento a su cargo;
- XXX. Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XXXI. Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las funciones conferidas;
- XXXII. Supervisar y coadyuvar al cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y/o Director General; y
- XXXIII. Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 22. Al Departamento de Calidad, Seguridad y Ambiental le corresponden, además de las funciones genéricas que señala el artículo 21 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Proponer al Director General y/o asesorar sobre los lineamientos, procedimientos o guías específicas, aplicables a las centrales de CFE Generación III en materia de calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental mediante la identificación y evaluación de riesgos en el ambiente de trabajo para su control;

- II. Realizar seguimiento a la operación y mantenimiento del Sistema Integral de Gestión, bajo las normas ISO que apliquen en su caso, en los centros de CFE Generación III, para la mejora del desempeño de los procesos y el control de las actividades, productos y servicios;
- III. Asegurar y dar seguimiento al cumplimiento del Sistema de Control Interno y asesorar a las áreas del ámbito de CFE Generación III;
- IV. Realizar las acciones dirigidas a incrementar la cultura de calidad, seguridad y la protección civil de los trabajadores de CFE Generación III;
- V. Participar en la capacitación, promoción, difusión de la autoprotección y eliminación de accidentes e incidentes;
- VI. Definir las actividades encaminadas al estado que guardan las instalaciones de CFE Generación III en materia de seguridad e higiene industrial y protección civil, realizar estudios de riesgos; inspecciones, evaluaciones, verificaciones, supervisiones y auditorías técnicas; y determinar las acciones de tipo correctivo y/o preventivo necesarias;
- VII. Realizar evaluaciones técnicas en materia de protección civil a los Centros de trabajo de CFE Generación III, y verificar el cumplimiento de la normativa vigente;
- VIII. Apoyar técnicamente a las Centrales de generación mediante la identificación, difusión, aplicación y verificación de la normativa vigente en materia de seguridad industrial;
- IX. Proporcionar asistencia técnica al personal especialista de seguridad industrial de las Centrales de CFE Generación III en el mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- X. Supervisar el cumplimiento a los ordenamientos legales, normas oficiales mexicanas ambientales aplicables y disposiciones de control y criterios ambientales, derivados de los análisis e inspecciones de los órganos desconcentrados de la SEMARNAT a los Centros de CFE Generación III;
- XI. Establecer la relación directa con las diferentes disciplinas de las áreas de especialidad que intervienen en la atención de los aspectos ambientales derivados de las auditorías ambientales de los Centros de CFE Generación III;
- XII. Gestionar las actividades del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 para prevenir la contaminación ambiental en las labores cotidianas de las Centrales de CFE Generación III;
- XIII. Establecer metas y objetivos para la elaboración de los planes y programas relativos a la ejecución y mejora continua del desempeño en materia de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- XIV. Participar en las reuniones, seminarios, conferencias, foros y simposios, que se lleven a cabo ante las diversas autoridades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno en temas relacionados con calidad, seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- XV. Participar activamente en la integración de los Comités y/o Comisiones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que determine el Consejo y/o Director General;
- XVI. Dirigir, promover y capacitar en los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación III, sobre la cultura de la autoprotección y eliminación de accidentes e incidentes;
- XVII. Verificar la correcta operación y conservación de los equipos y sistemas de medición ambiental instalados en las Centrales Eléctricas y en las estaciones perimetrales, así como las móviles;
- XVIII. Coordinar en los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación III, las actividades inherentes a las auditorías ambientales voluntarias para la obtención de los Certificados de Industria Limpia;
- XIX. Dirigir las actividades encaminadas a conocer el estado que guardan los inmuebles que son propiedad y/o estén en posesión de CFE Generación III, en materia de seguridad e higiene industrial y protección civil;
- XX. Programar y coordinar en los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación III, las actividades de recolección, almacenamiento temporal y disposición final de los diferentes tipos de residuos contaminantes, con el objeto de dar cumplimiento a la legislación en materia ambiental;

- XXI. Brindar asesoría a los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación III, en los aspectos relacionados con visitas, inspecciones, supervisiones, auditorías internas, auditorías externas y/o requerimientos que lleven a cabo las autoridades competentes; y
- XXII. Supervisar que los responsables ambientales y de seguridad de los diversos Centros de Trabajo del ámbito de competencia de CFE Generación III, integren en tiempo y forma la documentación, que en su caso, les sea requerida por parte de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23. Al Departamento de Ingeniería Especializada le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 21 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Coordinar los programas y proyectos de inversión en el ámbito de CFE Generación III;
- II. Coordinar el desarrollo de modernización, mejoras y construcción, así como el desarrollo de proyectos de ingeniería, para asegurar que se cumplan en tiempo y forma en el ámbito de las Centrales de generación;
- III. Coordinar la investigación de proyectos, diseño técnico e implementación de nuevas tecnologías y modernización en las Centrales de CFE Generación III;
- IV. Desarrollar e implementar los proyectos de modernización de CFE Generación III, para promover la mejora continua, productividad y competitividad;
- V. Evaluar la factibilidad técnica y costo beneficio de los proyectos y programas de inversión;
- VI. Coordinar los planes, proyectos y esquemas de nuevos proyectos;
- VII. Analizar los proyectos potencialmente viables, relacionados con nuevos proyectos de generación o actividades conexas, para promover su implementación en CFE Generación III;
- VIII. Generar modelos de negocio dentro del aspecto técnico, para contar con las bases que apoyen su implementación;
- IX. Contribuir a la detección de las mejores prácticas en el sector eléctrico, para su implementación en CFE Generación III;
- X. Liderar los análisis de esquemas jurídico-financieros referentes a los proyectos de infraestructura productiva de corto, mediano y largo plazo;
- XI. Orientar a las áreas ejecutoras de proyectos en la definición de prácticas de ingeniería especializada y especificaciones técnicas aplicables al desarrollo de los proyectos de inversión;
- XII. Validar el alcance, los entregables técnicos y de evaluación de costos y riesgos de proyectos de inversión;
- XIII. Establecer estándares y criterios técnicos para los entregables de ingeniería;
- XIV. Dirigir el desarrollo y asimilación de prácticas, metodologías y herramientas de análisis y supervisión de ingeniería;
- XV. Atender problemas específicos de ingeniería especializada; y
- XVI. Coordinar iniciativas de mejora continua para el desarrollo de proyectos.

ARTÍCULO 24. Al Departamento de Planeación y Finanzas le corresponden, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 21 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Normar y establecer los sistemas integrales de registro y control contable, así como difundir la aplicación de criterios de la Comisión;
- II. Crear las provisiones financieras que autorice el Consejo de Administración y mantenerlas actualizadas;
- III. Coordinar la elaboración de los Estados Financieros de CFE Generación III, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Normar la aplicación de la legislación en materia fiscal en el ámbito de CFE Generación III;
- V. Elaborar y presentar los estudios de análisis y evaluación financiera de CFE Generación III;
- VI. Coordinar la atención, por parte de las áreas que competan, de los asuntos que se deriven de las observaciones hechas por los órganos fiscalizadores de CFE Generación III;
- VII. Asegurar el cumplimiento de metas financieras con base en objetivos estratégicos definidos, dotando de la información financiera a las áreas que lo requieran; dando seguimiento a métricas financieras;

- VIII. Identificar y analizar programas y proyectos de inversión, identificando las prioridades financieras, proponiendo proyectos y las fuentes de financiamiento;
- IX. Supervisar la correcta aplicación del presupuesto de ingresos y egresos, sin perjuicio de lo que determine el Consejo;
- X. Elaborar y someter a la consideración del Director General el Plan de Negocios anual de CFE Generación III;
- XI. Analizar el entorno y la perspectiva de los mercados financieros;
- XII. Coordinar el proceso de formulación presupuestal, para el proyecto, adecuaciones y movimientos compensados del presupuesto de gasto programable;
- XIII. Coordinar y supervisar la programación de los pagos de los compromisos adquiridos por CFE Generación III;
- XIV. Gestionar y suscribir contratos de operación con las diversas instituciones financieras, e instrumentar la apertura, actualización y cancelación de cuentas de cheques, fondos revolventes y cuentas operativas en el ámbito de competencia de CFE Generación III;
- XV. Planear la jerarquización económica/financiera y presupuestal del portafolio, cartera de programas y proyectos de inversión, sin perjuicio de lo que determine el Consejo;
- XVI. Conducir la formulación de las adecuaciones que resulten necesarias al presupuesto autorizado;
- XVII. Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones financieras, presupuestales y fiscales;
- XVIII. Emitir las recomendaciones sobre la viabilidad, impacto económico y la adecuada instrumentación de futuros compromisos, en particular respecto a proyectos de inversión y nuevos negocios;
- XIX. Promover la correcta y oportuna programación, administración y ejercicio de los recursos financieros; y
- XX. Integrar, revisar y autorizar los balances que se realicen, con su dictamen o informe correspondiente, para su entrega al Director General.

ARTÍCULO 25. Al Departamento de Tecnologías de la Información le corresponde, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 21 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Brindar el soporte informático en la integración de la información estadística necesaria y suficiente de las áreas técnicas y administrativas requirentes, para apoyar a quien decide la planeación, la evaluación, la toma de decisiones y el control del negocio;
- II. Verificar la operación de los sistemas informáticos y redes de comunicación, para explotar los sistemas en productivo y atender las necesidades en materia informática de las áreas usuarias;
- III. Evaluar la utilización de los recursos de tecnologías de información en apego a la normatividad para atender las necesidades de los procesos técnico-administrativos;
- IV. Proporcionar soporte técnico de los recursos de tecnologías de información, para la elaboración de nuevos proyectos, atención de requerimientos, implantación de sistemas y operación de aplicaciones institucionales;
- V. Coordinar la administración de tecnologías de información de CFE Generación III, para satisfacer las necesidades de la misma y proponer las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información;
- VI. Coordinar el proceso de normalización, control y supervisión de la calidad, así como las especificaciones de equipos y materiales utilizados en los diferentes procesos operativos de la CFE Generación III, para el adecuado funcionamiento de los equipos;
- VII. Promover la elaboración de convenios con instituciones para el intercambio de información, apoyos técnicos, tecnológicos y científicos;
- VIII. Asegurar se cumplan las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de Información y establecer mecanismos de gestión y seguimiento para su cumplimiento;
- IX. Coordinar el apoyo tecnológico de CFE Generación III;

- X. Gestionar ante las instancias competentes, la autorización que en su caso resulte necesaria, para realizar la adquisición de bienes o la contratación de servicios de Tecnologías de Información;
- XI. Supervisar en el ámbito de competencia de CFE Generación III, los procesos de adquisición, suministro de bienes y servicios en materia de Tecnologías de Información;
- XII. Elaborar y ejecutar los proyectos de innovación y consolidación de infraestructura de Tecnologías de Información; y
- XIII. Brindar asistencia técnica en el ámbito de competencia de CFE Generación III, en materia informática.

ARTÍCULO 26. Al Departamento Jurídico le corresponderá, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 21 de este Estatuto, las siguientes:

- I. Representar legalmente a CFE Generación III, así como a su Director General, ante los Tribunales y demás autoridades, así como ante las instancias arbitrales;
- II. Asesorar y asistir al Director General y áreas requirentes de CFE Generación III, en los actos jurídicos que celebren;
- III. Defender los intereses jurídicos de CFE Generación III y representarla en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales o arbitrales laborales o administrativos en que sea parte o tenga interés jurídico, al ser la Unidad Administrativa encargada de su defensa jurídica, para efectos de lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- IV. Apoyar a petición de las unidades operativas y administrativas en la atención de asuntos y actividades que involucren aspectos jurídicos, en que intervenga CFE Generación III para el cumplimiento de su objeto;
- V. Atender las consultas realizadas por las unidades operativas y administrativas, relacionadas con aquellos actos de naturaleza jurídica que puedan implicar cualquier tipo de responsabilidad para CFE Generación III;
- VI. Gestionar el otorgamiento y revocación de poderes notariales;
- VII. Llevar un registro de los poderes generales y especiales que otorgue el Director General;
- VIII. Atender las consultas de carácter jurídico en materia laboral, civil, mercantil, penal, agraria, ecológica, administrativa y/o demás materias, que formulen las diferentes áreas que integran CFE Generación III;
- IX. Atender las consultas de carácter jurídico en materia de convenios y/o contratos que formulen las diferentes áreas que integran CFE Generación III;
- X. Revisar en su aspecto jurídico los contratos y/o convenios, a efecto de otorgar, en su caso, la validación jurídica respectiva;
- XI. Participar en la contratación de personas físicas o morales, que presten un servicio jurídico a CFE Generación III;
- XII. Coordinar y supervisar las actividades jurídicas que lleven a cabo las personas físicas o morales, que presten un servicio jurídico a CFE Generación III;
- XIII. Implementar estrategias y lineamientos emitidos por la Oficina del Abogado General, de carácter preventivo y/o correctivo para evitar procedimientos judiciales o administrativos en contra de CFE Generación III;
- XIV. Llevar un registro sobre el patrimonio inmobiliario de CFE Generación III;
- XV. Proporcionar a petición de las unidades operativas y administrativas asistencia jurídica en la adquisición de bienes inmuebles, en el establecimiento de derechos reales y en los demás actos relacionados con la adquisición de derechos inmobiliarios;
- XVI. Coadyuvar con las demás áreas involucradas en las acciones de regularización jurídica y/o administrativa de los inmuebles que forman o formen parte del patrimonio inmobiliario de CFE Generación III;
- XVII. Emitir recomendaciones en cuanto a los dictámenes de jubilación, separaciones voluntarias, reajustes y rescisiones de personal, observando se cumplan con las disposiciones que para tal efecto prevé la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo y demás disposiciones legales aplicables;

- XVIII.** Opinar y, en su caso, otorgar conformidad jurídica en cuanto a la dictaminación de las actas administrativas que en ámbito de competencia de CFE Generación III tengan lugar;
- XIX.** Elaborar informes del estado que guardan los juicios en trámite para control estadístico, e informar lo concerniente cuando así le sea requerido por el Consejo y/o Director General;
- XX.** Intervenir en reclamaciones o litigios que puedan afectar los intereses económicos de CFE Generación III;
- XXI.** Participar activamente en la integración de las Sesiones de los Comités y/o Comisiones que establezcan las disposiciones legales aplicables, así como aquellas que determine el Consejo y/o Director General;
- XXII.** Revisar y, en su caso, emitir la opinión jurídica sobre documentos de carácter legal requeridos para la ejecución de nuevos proyectos, que pretenda llevar a cabo CFE Generación III;
- XXIII.** Representar legalmente a la Empresa y al Director General ante los tribunales y demás autoridades, así como ante las instancias arbitrales. Transmitir los poderes para pleitos y cobranzas que le otorgue el Director General, y revocar los que hubiera otorgado conforme a esta fracción;
- XXIV.** Defender los intereses jurídicos de la Empresa, así como representar a la misma y a su Director General en los juicios, procedimientos y recursos administrativos, judiciales, laborales, incluidos los juicios de amparo, o arbitrales en que sea parte o tenga interés jurídico, así como realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento administrativo correspondiente. Transmitir los poderes para pleitos y cobranzas que le otorgue el Director General, y revocar los que hubiera otorgado conforme a esta fracción;
- XXV.** Promover demandas de amparo y realizar todos y cada uno de los actos procesales necesarios para la adecuada defensa o iniciación del juicio o procedimiento correspondiente en defensa de los intereses de la Empresa. Transmitir los poderes para pleitos y cobranzas que le otorgue el Director General, y revocar los que hubiera otorgado conforme a esta fracción;
- XXVI.** Ejecutar los planes y programas en materia de bienes inmuebles, de acuerdo a las directrices, políticas, estrategias o libramientos que defina el Consejo de Administración y el Consejo;
- XXVII.** Fungir como responsable inmobiliario de CFE Generación III; y
- XXVIII.** Integrar y actualizar los inventarios, registros y controles patrimoniales y financieros de los bienes inmuebles de CFE Generación III.

ARTÍCULO 27. Al Departamento de Control de Gestión y Desempeño le corresponderá, además de las funciones genéricas señaladas en el artículo 21 de este Estatuto, las siguientes:

- I.** Coordinar la consolidación de la información administrativa, financiera y operativa institucional para informar a la Dirección General de CFE Generación III;
- II.** Coordinar, supervisar y consolidar la integración de los informes de medición y evaluación continua del desempeño operativo y financiero;
- III.** Generar la información técnica, de mercado y entorno para elaborar la estrategia de CFE Generación III;
- IV.** Coordinar el análisis y mitigación de riesgo frente a la regulación aplicable a CFE Generación III, conducir negociaciones y asegurarse del cumplimiento de la normatividad vigente;
- V.** Dar seguimiento a la agenda regulatoria de largo plazo de CFE Generación III;
- VI.** Analizar la información que se envía al MEM y participar junto con las áreas de contabilidad sobre la conciliación de los ingresos que corresponden al MEM, para obtener los estados de resultados en el esquema de mercado, para informar los resultados a la Dirección General y su Consejo de Administración y facilitar la toma de decisiones;
- VII.** Gestionar riesgos de cara al mercado y contratar instrumentos de cobertura para reducir o eliminar el riesgo de fluctuaciones adversas en los precios de mercado;
- VIII.** Ejecutar y reportar riesgos operativos (errores tecnológicos, fallos humanos, procesos inadecuados, etc.) dentro de las políticas y lineamientos de riesgos;
- XI.** Determinar garantías para cobertura de riesgos y desarrollar los fideicomisos requeridos para el cumplimiento de obligaciones;
- X.** Implementar Sistemas de Control y Análisis de Riesgos;

- XI.** Analizar y cuantificar los riesgos operativos, de liquidez, de mercado;
- XII.** Participar en el cálculo de variables que permitan evaluar los riesgos en la participación del mercado;
- XIII.** Consolidar asuntos que requieren presentación de la Dirección General de CFE Generación III para la toma de decisiones;
- XIV.** Consolidar la información administrativa, financiera y operativa institucional para informar a la Dirección General de CFE Generación III; y
- XV.** Integrar e informar de las desviaciones en objetivos, metas y evaluación de resultados técnicos, administrativos y financieros de las Centrales de CFE Generación III.

CAPÍTULO IV

De las Superintendencias de Centrales

ARTÍCULO 28. A cargo de cada Superintendencia de Central habrá un Superintendente General, quien para el debido cumplimiento de sus funciones contará con el personal necesario requerido conforme a las necesidades propias del servicio, asimismo tendrá en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes funciones genéricas:

- I.** Planear, programar, dirigir y evaluar el funcionamiento y resolución de los asuntos que son de su competencia;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir y supervisar el adecuado funcionamiento de la Superintendencia a su cargo;
- III.** Informar cuando así le sea requerido por el Consejo y Director General o autoridad competente, sobre el ejercicio de los recursos asignados;
- IV.** Someter a la consideración del Subgerente de Proceso las políticas, programas, estudios y proyectos de su competencia;
- V.** Acordar con el Subgerente el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- VI.** Desempeñar las funciones y comisiones oficiales que el Subgerente le delegue o encomiende, y mantenerlo informado del desarrollo y resultado de las mismas;
- VII.** Delegar funciones y asignar responsabilidades, a los servidores públicos que de él dependan;
- VIII.** Elaborar los documentos que contengan la información que se someterá a consideración del Consejo, por conducto del Director General;
- IX.** Establecer mecanismos de colaboración entre las diversas áreas de CFE Generación III;
- X.** Participar en la organización, clasificación y conservación de la información pública en cumplimiento a los ordenamientos aplicables;
- XI.** Elaborar procedimientos técnicos, operativos o administrativos, así como de normativa interna y proponerlos al Subgerente;
- XII.** Elaborar la información que se requiera para los informes que CFE Generación III presente por conducto de su Director General al Consejo;
- XIII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y las que le correspondan por delegación o suplencia;
- XIV.** Suscribir contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras, así como sus convenios modificatorios y, en su caso, determinar la procedencia de la suspensión o terminación anticipada de los mismos, observando siempre lo establecido en la normatividad aplicable;
- XV.** Prevenir, identificar y canalizar oportunamente a las instancias competentes los actos u omisiones que puedan constituir prácticas de corrupción;
- XVI.** Elaborar los documentos necesarios para la atención de los requerimientos que realicen instancias de revisión, supervisión y fiscalización;
- XVII.** Coadyuvar en la instrumentación del Sistema de Control Interno, promover el fortalecimiento de la cultura de control, así como contribuir a la eficacia de los controles internos en CFE Generación III, de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita el Consejo de Administración y el Director General de la Comisión;

- XVIII.** Asegurar el uso eficiente, así como la preservación de los bienes asignados a la Superintendencia a su cargo;
- XIX.** Dirigir ante el Subgerente la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros, de tecnologías de la información y demás apoyos que se requieran para el debido funcionamiento de la Superintendencia a su cargo;
- XX.** Coadyuvar a la observancia de los manuales, normatividad interna y demás ordenamientos legales, contables, operativos, financieros o administrativos, que resulten aplicables en el ámbito de la Superintendencia a su cargo;
- XXI.** Propiciar el correcto funcionamiento de los sistemas de procesamiento de información en el ámbito de la Superintendencia a su cargo;
- XXII.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya al mejoramiento de los procesos de negocio;
- XXIII.** Vigilar y controlar que la operación y mantenimiento de las unidades generadoras de energía eléctrica se efectúe de acuerdo a los parámetros establecidos de operación de diseño y/o aceptación;
- XXIV.** Informar oportunamente al Subgerente que corresponda, sobre las novedades relevantes del estado operativo de su Centro de Trabajo;
- XXV.** Enviar al Subgerente que corresponda, el reporte diario de novedades, reportes preliminares y definitivos de Falla, así como los reportes semanales de Avance de Mantenimiento, en su caso;
- XXVI.** Gestionar la realización de pruebas especiales para la comprobación de la efectividad de los mantenimientos realizados a las Unidades generadoras de energía eléctrica;
- XXVII.** Gestionar ante la autoridad competente las licencias de mantenimiento programado para las Unidades generadoras de energía eléctrica;
- XXVIII.** Coadyuvar en la implementación de actividades de seguridad e higiene, para la prevención, detección y control de riesgos a la salud, instalaciones, procesos y medio ambiente;
- XXIX.** Supervisar, coadyuvar e informar al Subgerente sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por el Consejo y/o Director General;
- XXX.** Participar en órganos colegiados o grupos de trabajo que propicien el cumplimiento de las funciones conferidas; y
- XXXI.** Las demás que le resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones conferidas y la resolución de los asuntos que son de su competencia, así como las que le otorgue el Consejo, el Director General, Subgerentes, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 29. Las Superintendencias de Centrales estarán jerárquicamente subordinadas a las Subgerencias de Producción de acuerdo a su tecnología y a las cuales se encuentren adscritas, y con las funciones genéricas y específicas previstas en este Estatuto, los manuales o normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

La CFE Generación III cuenta con las siguientes Superintendencias Generales:

- 1.** Superintendencia Central Termoeléctrica Francisco Villa
- 2.** Superintendencia Central Termoeléctrica General Manuel Álvarez Moreno (Manzanillo I)
- 3.** Superintendencia Central Termoeléctrica José Aceves Pozos (Mazatlán II)
- 4.** Superintendencia Central Termoeléctrica Juan de Dios Bátiz Paredes (Topolobampo)
- 5.** Superintendencia Central Termoeléctrica Presidente Juárez (Rosarito)
- 6.** Superintendencia Central Termoeléctrica Puerto Libertad
- 7.** Superintendencia Central Termoeléctrica Presidente Emilio Portes Gil (Río Bravo)
- 8.** Superintendencia Central Turbo Gas Caborca
- 9.** Superintendencia Central Turbo Gas Cd. Constitución
- 10.** Superintendencia Central Turbo Gas Ciprés
- 11.** Superintendencia Central Turbo Gas Culiacán
- 12.** Superintendencia Central Turbo Gas Los Cabos

13. Superintendencia Central Turbo Gas Mexicali
14. Superintendencia Central Hidroeléctrica Falcón
15. Superintendencia Central Hidroeléctrica Infiernillo
16. Superintendencia Central Hidroeléctrica La Villita
17. Superintendencia Central Hidroeléctrica Ing. Carlos Ramírez Ulloa (Caracol)
18. Superintendencia Central Hidroeléctrica La Amistad
19. Superintendencia Central Ciclo Combinado Gómez Palacio
20. Superintendencia Central Ciclo Combinado Manzanillo I
21. Superintendencia Central Ciclo Combinado Presidente Emilio Portes Gil (Río Bravo)
22. Superintendencia Central Ciclo Combinado Presidente Juárez (Rosarito)
23. Superintendencia Central de Combustión Interna Santa Rosalía
24. Superintendencia Central Fotovoltáica Santa Rosalía

ARTÍCULO 30. La CFE Generación III cuenta con las siguientes Unidades móviles a su Operación, Mantenimiento y Administración.

1. UME-02
2. UME-03
3. UME-04
4. UME-07
5. UME-12
6. UME-15
7. UME-16
8. EME-14
9. EME-18
10. EME-20

CAPÍTULO V

Del Personal de CFE Generación III

ARTÍCULO 31. El personal de CFE Generación III, distinto al señalado en los Títulos precedentes de este Capítulo, y que integren la planilla de personal de Confianza, tendrá a su cargo las funciones previstas en los perfiles de puesto, los manuales de organización y en la normatividad interna aplicable, así como aquellas que, en los términos del presente Estatuto, le sean asignadas o delegadas de manera expresa por sus superiores jerárquicos.

En caso de que las actividades que deban desarrollar requieran la representación legal de CFE Generación III ante terceros, los titulares de las Unidades Administrativas y Operativas de quienes dependan solicitarán a través del Departamento Jurídico, al Director General el otorgamiento de los poderes respectivos.

TÍTULO IV

De la Representación y Suplencias

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 32. La representación de la CFE Generación III, estará a cargo del Director General, con las más amplias funciones para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, incluso los que requieran autorización, poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, acorde a lo establecido por artículo el 17 fracción I del Acuerdo de creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III.

ARTÍCULO 33. El Director General acreditará su representación en términos del nombramiento respectivo y las funciones que le corresponden de conformidad con este Estatuto y demás ordenamientos legales aplicables; en tanto que los Subgerentes, Jefes de Unidad y Jefes de Departamento, con base en los poderes que se les otorguen.

ARTÍCULO 34. Durante las ausencias del Director General, será suplido por el Subgerente de Producción, Subgerente de Producción Termoeléctrica Occidente, Subgerente de Producción Termoeléctrica Baja California, Subgerente de Producción Hidroeléctrica Ixtapantongo y Subgerente de Administración y Recursos Humanos, en ese orden.

El orden anteriormente descrito también aplicará en caso de vacancia, hasta en tanto sea nombrado el nuevo Director General.

En toda clase de juicios, especialmente, en los de amparo en que el Director General deba intervenir, así como en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso-administrativo, contestación de demandas e interposición del recurso de revisión al que se refiere la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo será representado por el Jefe de Departamento Jurídico.

Las Subgerencias, Unidades, Departamentos y Superintendente de Central cuentan con la facultad legal para representar a CFE Generación III y presentar promociones en su nombre, en toda clase de procedimientos administrativos y judiciales.

ARTÍCULO 35. Las ausencias del Auditor Interno de CFE Generación III serán suplidas, por el Auditor Supervisor asignado a la empresa.

Las Ausencias por vacaciones del Auditor Interno de CFE Generación III, serán suplidas por el Auditor Interno de la CFE, hasta en tanto se efectúe la designación conforme al procedimiento establecido en los lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 36. Durante las ausencias de los Subgerentes, será suplido, indistintamente, por el Jefe del Departamento que éste designe.

ARTÍCULO 37. Durante las ausencias de los Jefes de Unidad, serán suplidos por el Jefe de Departamento de área que ellos designen.

ARTÍCULO 38. Durante las ausencias de los Jefes de Departamento, serán suplidos por el Jefe de Oficina que ellos designen.

ARTÍCULO 39. Las suplencias a que se hace mención en los artículos 33 al 38 de este Estatuto por un periodo de más de 5 días hábiles se realizarán mediante el oficio correspondiente.

TÍTULO V

De la instancia en materia de Transparencia

CAPÍTULO ÚNICO

Integración y Funciones de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia

ARTÍCULO 40. El Titular de la Unidad de Transparencia de la CFE Generación III así como el Comité de Transparencia, tendrá las funciones que le otorguen las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 41. El Comité de Transparencia de CFE Generación III, estará integrado por 3 miembros designados por el Director General, entre los que se encontrará el Titular de la Unidad de Transparencia. Para cada integrante propietario deberá ser designado un suplente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La estructura orgánica plasmada en el presente Estatuto, estará sujeta a la autorización que en su caso emita el Consejo de Administración.

TERCERO. Los derechos de los trabajadores no se verán afectados por la reestructuración orgánica que se autoriza por el presente Acuerdo.

El presente Estatuto fue aprobado y expedido por el Consejo de Administración de CFE Generación III, con fundamento en el artículo 14, fracción IX, del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, en su segunda sesión ordinaria celebrada el 16 de marzo de 2017, mediante el Acuerdo CA-GIII-12/2017.

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.- El Director General de CFE Generación III, **Guillermo Virgen González**, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y II del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

(R.- 460873)